

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez para proveer informando que el tiempo para subsanar venció en silencio. Santiago de Cali, 03 de septiembre de 2020

La Secretaria

ANGELA MARIA LASSO

AUTO INTERLOCUTORIO No.600

RAD. 2019-270

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Como quiera que dentro del término de Ley la parte demandante no subsanó los defectos del libelo introductorio anotados en el proveído que antecede, el Juzgado,

R E S U E L V E:

- 1.- **RECHAZAR** la presente demanda por el motivo anteriormente expuesto.
- 2.- **HAGASE** la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.
- 3.- **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación del libro radicador.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ


LIZBET BAEZA MOGOLLON

Olr-2019-270

<p>JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL</p> <p>SECRETARIA</p> <p>En Estado No. 084 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.</p> <p>Fecha: 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020</p> <hr/> <p>ANGELA MARIA LASSO La Secretaria</p>
